

RESOLUCIÓN DEL RECTOR MAGFCO. DE LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS POR LA QUE SE APRUEBA Y SE HACE PÚBLICA LA CONVOCATORIA, Y SUS CORRESPONDIENTES BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS KA171 A LA MOVILIDAD INTERNACIONAL DE ESTUDIANTES FINANCIADA CON FONDOS DE POLÍTICA EXTERIOR PARA REALIZAR ESTUDIOS EN EL CURSO ACADÉMICO 2025/2026

El Preámbulo de la Ley orgánica del Sistema Universitario 2/2023, señala expresamente como nuestro sistema universitario ha ido reforzando e intensificando su integración en el Espacio Europeo de Educación Superior, no siendo posible articular y orientar el futuro de las universidades en España sin incorporar la perspectiva, las iniciativas y la regulación que procede de la Unión Europea.

Asimismo, el artículo 27 indica que las propias universidades promoverán programas de movilidad de intercambio del estudiantado, asegurando la igualdad de oportunidades y la no discriminación.

A tal fin, fomentarán programas de becas y ayudas al estudio y la formación a lo largo de la vida, promoverán y difundirán los programas de movilidad financiados con fondos de la Unión Europea, con particular referencia al programa Erasmus+, así como otros programas de movilidad que cuenten con financiación pública.

La Universidad Rey Juan Carlos, dentro de su plan de Internacionalización y en cumplimiento del artículo 195 de los Estatutos de la universidad que insta a realizar un especial esfuerzo en orden a su integración en el Espacio Internacional de Enseñanza Superior, desea impulsar los programas de movilidad entre sus estudiantes para que adquieran una formación integral y competitiva.

La movilidad internacional de estudiantes se basa en dos programas diferentes: El Programa Erasmus+ y el Programa MUNDE.

El Programa Erasmus+ tiene como objetivos mejorar la calidad de la enseñanza superior y potenciar su dimensión europea, fomentando la cooperación transnacional entre universidades, estimulando la movilidad europea y mejorando la transparencia y el reconocimiento académico de estudios y cualificaciones en el seno de la Unión Europea.

El Programa Erasmus+ y su acción específica Key Action 171 tiene como objetivos:

- 1- Mejorar la calidad de la enseñanza superior y potenciar su dimensión europea fuera de sus fronteras.
- 2- Fomentar la cooperación transnacional entre universidades.
- 3- Estimular la movilidad fuera de Europa, mejorando la transparencia y el reconocimiento académico de estudios y cualificaciones permitiendo que los estudiantes se beneficien educativa, lingüística y culturalmente de la experiencia del aprendizaje en otros países no europeos.
- 4- Fomentar la cooperación entre instituciones.
- 5- Enriquecer el entorno educativo de las instituciones de acogida; contribuyendo a la creación de una comunidad de jóvenes y futuros profesionales bien cualificados, con mentes abiertas y experiencia internacional, facilitando la transferencia de créditos y el reconocimiento de estancias en el extranjero, mediante el sistema ECTS o un sistema de créditos compatible.

El Programa de Movilidad Universal de Estudiantes (MUNDE) es una iniciativa de la Universidad Rey Juan Carlos que establece un sistema de colaboración académica entre universidades no pertenecientes al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) con el fin de promover la movilidad internacional de estudiantes entre las diferentes universidades con las que la URJC ha establecido un programa de intercambio de estudiantes. El Programa MUNDE tiene los mismos objetivos que el Programa Erasmus+ pero para ser realizado exclusivamente en los países de ámbito no europeo.

Participar en los programas de movilidad internacional significa que el estudiante puede cursar asignaturas, en una universidad de otro país, en un idioma distinto al español (o español en Latinoamérica) con el reconocimiento académico en la URJC.

La movilidad internacional de estudiantes está basada en Acuerdos Bilaterales entre las instituciones participantes y el intercambio de estudiantes se basará en la confianza entre las instituciones, la transparencia informativa, la reciprocidad y la flexibilidad.

Por ello, ESTE RECTORADO, garantizando los principios básicos de publicidad, concurrencia, transparencia y objetividad, ha resuelto convocar las ayudas Erasmus+ KA171 de movilidad internacional de estudiantes de la Universidad Rey Juan Carlos financiadas con fondos de política exterior para el curso 2025/2026, con arreglo a las siguientes bases:

1. CARACTERÍSTICAS DE LA CONVOCATORIA.

1.1. Se convocan 3 ayudas destinadas a estudiantes universitarios matriculados en la Universidad Rey Juan Carlos que se encuentren cursando estudios conducentes a la obtención de los títulos oficiales de Grado y que cumplan los requisitos básicos de participación indicados en el punto 3.

1.2. Las ayudas se concederán para la realización de actividades en el extranjero que tengan lugar entre el **1 de junio de 2025 y el 30 de septiembre de 2026**. La duración máxima de la estancia vendrá determinada por lo establecido en el Acuerdo Inter Institucional.

1.3. Las ayudas se conceden para la realización de actividades de estudio en el extranjero de una duración de un semestre académico por plaza, pudiendo optar, en su caso, a alguna plaza de una duración mayor siempre y cuando esta plaza de destino contemple esta posibilidad en el listado definitivo de destinos que se ofertará. En todo caso la estancia mínima será al menos de 90 días. Los estudiantes de aquellos grados cuyas asignaturas sean anuales tendrán asignadas plazas con una duración de un curso académico completo.

1.4. Un estudiante podrá solicitar varias movilidades académicas semestrales en cursos diferentes, y adicionalmente una movilidad de prácticas, En el caso de las movilidades financiadas con el Programa Erasmus+, la suma de estas movilidades podrá tener una duración total máxima de hasta 12 meses de movilidad por cada uno de los ciclos de estudios (Grado y Máster).

1.5. Ampliaciones de estancia: Si la institución de origen decide ofertar la posibilidad de ampliar estancias y las instituciones de acogida están de acuerdo, se podrá ampliar el período de estancia de un estudiante, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a) El acuerdo debe realizarse antes de la finalización de la estancia inicialmente prevista, en el plazo que establezca el calendario académico del curso 2025/2026.
- b) La extensión debe seguir inmediatamente al periodo de estancia inicialmente previsto.
- c) Ningún período de estancia, incluidas las ampliaciones, puede extenderse más allá del 30 de septiembre de 2026.
- d) Tener créditos ECTS suficientes para realizar la ampliación según la normativa que indique el Servicio de Relaciones Internacionales.
- e) En ningún caso, la confirmación de ampliación de estancia estará vinculada a la ampliación de la dotación económica que pudiera tener inicialmente concedida según las convocatorias correspondientes de ayudas económicas.

1.6. Tasas académicas: Los estudiantes de movilidad internacional **no deberán pagar al centro de acogida tasas académicas**, teniendo en cuenta que estas tasas incluyen la matrícula, los gastos de exámenes, de laboratorio y/o de biblioteca. No obstante, se les podrá exigir el pago de una pequeña cantidad para cubrir los gastos de seguro, afiliación a los sindicatos de estudiantes o utilización de diversos materiales: fotocopadoras, productos de laboratorio, etc., en las mismas condiciones que a los estudiantes locales. Este requisito también es aplicable a los estudiantes de movilidad internacional que no reciban ayuda financiera.

1.7. Viaje y Alojamiento: La organización del viaje y búsqueda de alojamiento será responsabilidad del estudiante. En su caso, el estudiante podrá solicitar apoyo en la búsqueda de alojamiento a la universidad

de acogida.

2. DOTACIÓN ECONÓMICA DE LAS MOVILIDADES INTERNACIONALES FINANCIADAS POR EL PROGRAMA ERASMUS+ K171.

Los estudiantes que tengan concedido un intercambio académico en aquellas universidades donde la Universidad Rey Juan Carlos tiene establecido un convenio de movilidad internacional dentro del Programa Erasmus + Acción Clave KA171, podrán recibir las ayudas económicas que sean otorgadas por dicho programa.

2.1. OBJETO Y FINALIDAD DE LAS AYUDAS DE LA CONVOCATORIA.

Se convocan ayudas financiadas por la Comisión Europea a través del SEPIE (Servicio Español para la Internacionalización de la Educación) destinadas a estudiantes universitarios matriculados en la Universidad Rey Juan Carlos que se encuentren cursando estudios conducentes a la obtención de los títulos oficiales de Grado o Máster y que cumplan los requisitos básicos de participación indicados en el punto 3. El objeto y finalidad de estas ayudas será compensar los costes de vida superior del país de acogida, movilidades adicionales, viaje o preparación lingüística adicional.

2.2. DOTACIÓN ECONÓMICA DE LAS AYUDAS

2.2.1. La distribución de los fondos se realiza en función de las condiciones que la Comisión Europea establece en las bases de la convocatoria 2023 del programa Erasmus + Key Acción K171.

2.2.2. Importe de las ayudas se desglosa en tres conceptos:

- a) **Ayuda individual:** consistirá en una cantidad de 700,00 € (setecientos euros) al mes y se destinará a ayudar a sufragar los costes de manutención y alojamiento en los países de las universidades de destino.
- b) **Ayuda de viaje:** que será una contribución a los costes del viaje y consistirá en una cantidad fija dependiendo del país de destino, asignada por la Comisión Europea, que se define por bandas de distancia existentes entre países de salida y de llegada según el calculador de distancias oficial de la Comisión Europea para el programa Erasmus+ (*) y cuyas cantidades se pueden consultar en la siguiente tabla:

País (Ciudades)	Cantidad a percibir en EUR
Bosnia Herzegovina (Sarajevo)	275,00 € por participante

(*) Calculadora de distancias Erasmus+: <https://erasmus-plus.ec.europa.eu/es/resources-and-tools/distance-calculator>

- c) **Ayuda adicional para los estudiantes con menos oportunidades:** Se financiará con fondos europeos la **cantidad adicional de 250,00€** mensuales a los estudiantes con menos oportunidades (ver Anexo III). La adjudicación de esta ayuda está condicionada a la previa presentación documental justificativa de pertenecer a algún grupo definido en el Anexo III de esta convocatoria.

En el caso de que algún estudiante perteneciera a varios grupos, el estudiante escogerá uno. Ya que se concederá una ayuda por cada estudiante.

2.2.3. La concesión de una plaza para realizar una movilidad internacional dentro del programa Erasmus+ conlleva la concesión de la cuantía establecida en el punto 2.2.2 conforme al número de meses y días que resulten finalmente financiados.

2.2.4. Convenio de subvención de movilidad. Previa a la realización de la estancia, el estudiante deberá firmar el Convenio de subvención de movilidad de estudiantes para estudios, en el que se recogen entre otros datos: la duración del convenio, el periodo de estudios (fechas provisionales), el país, la institución de acogida, la ayuda que recibirá el participante.

Para su validez, este documento requerirá la firma del estudiante y de la Vicerrectora de Relaciones Internacionales de la Universidad Rey Juan Carlos.

2.2.5. Para ésta y otras gestiones es imprescindible que el estudiante obtenga el Certificado Digital.

2.2.6. Las ayudas económicas se destinarán a compensar los costes de vida superior del país de acogida, movilidades adicionales, viaje o preparación lingüística adicional. No se destinarán a cubrir la totalidad de los costes de los estudios en el extranjero.

2.3. Abono de las ayudas. El abono de las ayudas financieras correspondientes al SEPIE especificadas en el punto 2.2.2 se realizará en dos plazos: de 70% y 30% respectivamente:

1º.- El abono del 70% se tramitará una vez se haya recibido en el Servicio de Relaciones Internacionales el Certificado de Llegada "Enrollment Certificate". En este sentido, será requisito imprescindible para realizar el primer pago que el estudiante remita al Servicio de Relaciones Internacionales los documentos anteriormente mencionados en el plazo de 15 días naturales desde su llegada a la universidad de destino. En caso de que el estudiante no lleve a cabo la remisión a la Universidad de dicha documentación, se entenderá que el estudiante renunciará a la ayuda concedida.

2º.- El segundo pago del 30% se realizará al finalizar la estancia tras la entrega en el Servicio de Relaciones Internacionales del informe final y del Certificado Fin de Estancia "Certificate of Attendance", firmado y sellado por la universidad de destino. El plazo máximo para la presentación de dichos documentos será de 15 días naturales desde la finalización de la estancia. En caso de que el estudiante no lleve a cabo la remisión a la Universidad de dicha documentación, se entenderá que el estudiante renunciará a la ayuda concedida.

2.4. Sistema de pago. El abono de las ayudas se realizará exclusivamente mediante transferencia bancaria a cuentas de ahorro, cuentas corrientes, cuentas online situadas en España, cuyos titulares o cotitulares deberán ser, necesariamente, los beneficiarios de las ayudas.

2.5. Cómputo de la duración de la estancia. El periodo mínimo de estancia es de 2 meses y máxima de 12 meses. El máximo justificado conforme al punto 1.3. y 1.4, no pudiendo superar un curso académico en esta convocatoria.

2.6. Cálculo de la ayuda. Se realiza desde la fecha de inicio de la movilidad reflejada en el Certificado de llegada "Enrollment Certificate" hasta la fecha de finalización de la estancia reflejada en el Certificado de Fin Estancia "Certificate of Attendance", de acuerdo con los meses reflejados en el Convenio Financiero o en la Enmienda al Convenio con un máximo de 5 meses financiable y se calculan multiplicando el número de meses completos por la cantidad mensual del país de acogida; en el caso de meses incompletos, la ayuda se calculará multiplicando el número de días del mes incompleto por 1/30 de la cantidad mensual de 700,00 €.

2.7. Compatibilidad de las ayudas. La ayuda financiada por el SEPIE, será compatible con otras ayudas y préstamos nacionales, autonómicos o locales, siempre que así lo establezcan las entidades cofinanciadoras del programa.

2.8. Renuncia y reintegro de la ayuda. En el caso de renuncia, una vez iniciado el intercambio académico, de no completarse la estancia en su duración prevista, el beneficiario se compromete a devolver la ayuda recibida, salvo causa justificada así considerada por la Universidad Rey Juan Carlos.

El reintegro de la cantidad percibida en exceso por el estudiante que no completase la totalidad del periodo de intercambio académico concedido, por causas injustificadas, deberá realizarse al primer requerimiento de la URJC, pudiéndose devengar intereses y costas a favor de dicha universidad en caso de negativa infundada y prolongación excesiva del procedimiento correspondiente.

2.9. Importe de la convocatoria.

La cantidad total máxima de la presente convocatoria para las ayudas de viaje, ayudas individuales, sumadas las ayudas Adicionales para estudiantes pertenecientes a grupos de menos oportunidades siendo un total de quince mil setenta y cinco euros (**15.075,00€**) y que se hará efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria 30VC RI SR 423A 483.01. Esta cantidad se ha calculado teniendo en cuenta los fondos adjudicados por el SEPIE en el proyecto N° de proyecto: 2023-1-ES01-KA171- HED-000127865. (ver Anexo II y Anexo III).

3. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

3.1. REQUISITOS BÁSICOS DE PARTICIPACIÓN EN EL MOMENTO DE SOLICITAR LA AYUDA.

3.1.1. Estar matriculado en la URJC en programas conducentes a la obtención de los títulos oficiales de Grado o Máster Oficial en el momento de la solicitud y hasta la finalización del periodo de movilidad.

3.1.2. Tener concedido una movilidad internacional dentro de la convocatoria de Movilidad Internacional de estudiantes para realizar estudios en el curso académico 2025/2026 (resolución del Rector del 30-10-2024) en alguna de las universidades indicadas en el **ANEXO I**.

3.2. Órgano Competente:

Todo el proceso de presentación de solicitudes, adjudicación provisional de ayudas, renuncia de ayudas será responsabilidad del Vicerrectorado de Relaciones Internacionales, que actuará como Órgano Instructor, de la presente convocatoria y será este el encargado de realizar la asignación definitiva de ayudas reservándose el derecho de aclarar las bases contenidas en la presente convocatoria, así como de dictar aquellas que sean precisas para su desarrollo.

3.3. Formulario de solicitud.

Los estudiantes que deseen tomar parte en esta convocatoria deberán hacerlo obligatoriamente cumplimentado el formulario de solicitud que estará disponible en la SEDE ELECTRÓNICA, accediendo a través del siguiente enlace:

<https://sede.urjc.es/convocatorias>

En ningún caso podrá utilizarse la instancia general (expone/solicita) como modelo de solicitud válido para participar en la presente convocatoria. Para acceder al formulario de solicitud, los interesados podrán identificarse mediante **certificado electrónico, o DNI electrónico, CI@ve temporal o permanente con usuario y contraseña**.

Para firmar la solicitud, los estudiantes podrán utilizar cualquiera de estos medios:

- Un certificado cualificado de firma electrónica expedido por un prestador incluido en la "Lista de Confianza de prestadores de servicios de certificación" (FNMT, DNle, etc), conforme a lo establecido en el art 6.2.a) del Reglamento de Administración Electrónica de la Universidad Rey Juan Carlos.
- Una firma no criptográfica (sin certificado de firma ni DNI electrónico) con doble factor de validación, siempre que pertenezcan a la comunidad universitaria (estudiantes) de la URJC, según lo previsto en el art 6.2.c) del mismo Reglamento anteriormente citado de la URJC.

Los estudiantes podrán ejercer también su derecho a participar en el procedimiento selectivo a través de representante. Para ello, bien el estudiante, bien su representante, habrán de presentar una solicitud de representación a través de la SEDE ELECTRÓNICA de la URJC, anexando el apoderamiento, si este ya se hubiera tramitado. El enlace al procedimiento de solicitud de representación, con las instrucciones a seguir, es:

<https://sede.urjc.es/catologo-de-servicios/SOLREP/>

El proceso de selección se realizará de forma íntegramente electrónica, a través de la SEDE ELECTRÓNICA de la Universidad, de conformidad con lo previsto en el art. 4 del Reglamento de Administración Electrónica de la Universidad Rey Juan Carlos.

La solicitud de participación en la convocatoria se acompañará obligatoriamente de los siguientes documentos que se subirán y anexarán a la solicitud:

- Documento Nacional de Identidad.
- [Certificado de Cumplimiento de obligaciones tributarias.](#)
- [Certificado de cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social.](#)
- Documento/certificación de pertenecer a alguno de los grupos definidos de menos oportunidades.

3.4. Plazo de solicitud.

El plazo para la realización de las solicitudes en la SEDE ELECTRÓNICA será **de 10 días hábiles** a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Tablón de anuncios oficial de la Universidad Rey Juan Carlos siendo anteriormente publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM), previa remisión de la presente resolución a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)

3.5. Resolución provisional, con la relación de solicitudes admitidas y excluidas provisionalmente. Finalizada la evaluación de las solicitudes se publicará en el Tablón Electrónico de la URJC y la página web del Servicio de Relaciones Internacionales la propuesta de resolución provisional, con la relación de solicitudes provisionalmente admitidas ordenadas por titulación y por nota media de expediente y créditos superados y las solicitudes excluidas provisionalmente. Si la solicitud no reuniera los requisitos previstos en esta convocatoria, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días naturales, subsane la falta con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

3.6. Resolución definitiva, con la relación definitiva de solicitudes admitidas y excluidas y las causas de dicha exclusión. Una vez transcurrido el plazo anterior y estudiadas las alegaciones presentadas se publicará en el Tablón Electrónico de la Universidad y la página web del Servicio de Relaciones Internacionales la resolución con la relación definitiva de solicitudes admitidas y la relación de solicitudes excluidas y las causas de dicha exclusión, esta resolución pone fin a la vía administrativa y frente a cual podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de dicha resolución o, alternatively, ser impugnada directamente mediante recurso contencioso-administrativo, ante el mismo orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

4. ADJUDICACIÓN AYUDAS E+ KA171

4.1. Procedimiento de adjudicación de las ayudas E+KA171.

El procedimiento de adjudicación de las ayudas se regirá por el sistema de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23.2.d de la ley 38/2003, General de Subvenciones.

La selección de los beneficiarios se hará por el órgano instructor de la presente convocatoria, que actuará como Órgano Colegiado.

Órgano Instructor:

Dña. Ana Felicitas Muñoz Pérez, Vicerrectora de Relaciones Internacionales.

D. Pablo T. Salvadores Alonso, Director de Área de Internacionalización.

Dña Constanza Barrios Ramos, Jefa de Servicio de Relaciones Internacionales.

Suplentes:

Dña Elena Carolina Díaz Galán, Directora Académica de promoción Internacional de programas Hispánicos y Responsabilidad Global.

D. Manuel J. Gallego Ramos, Subdirector del Área de Internacionalización.

Dña. Soledad Carretero Niembro, Jefa de sección de Relaciones Internacionales.

Esta selección se realizará en función de la nota media y el requisito de idioma de cada estudiante y que serán tomados de los utilizados en la convocatoria de Movilidad Internacional de estudiantes para realizar estudios en el curso académico 2025/2026 (resolución del Rector del 30-10-2024) que concedió las estancias de movilidad para las que se convocan las presentes ayudas.

Las ayudas serán asignadas entre todos los adjudicatarios de una plaza de la convocatoria de Movilidad Internacional de estudiantes para realizar estudios en el curso académico 2025/2026 de la URJC que tengan como destino una universidad de las indicadas en **el Anexo I**.

Entre todos aquellos estudiantes que hayan obtenido una de estas plazas se asignarán las ayudas a aquellos estudiantes que tengan una mayor puntuación. Esta puntuación definitiva con la que cada estudiante optará a estas ayudas será el proceso anterior.

En el caso de que hubiese un empate, se utilizará como criterio el número de créditos superados, adjudicándose la ayuda al estudiante que haya superado un mayor número de créditos.

Si aún, así, persistiera el empate, se ordenará a los estudiantes por orden alfabético comenzando por la letra "U", conforme a lo establecido por Resolución de 13 de marzo de 2025, de la Dirección General de la Función Pública, de la Comunidad de Madrid (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, nº 71, de 25 de marzo), por la que se hace público el resultado del sorteo efectuado con objeto de determinar el orden de actuación de los aspirantes en los procesos selectivos.

4.2. Procedimiento de Adjudicación provisional y definitiva de las ayudas E+KA171.

Una vez finalizado el proceso de adjudicación de ayudas E+KA171, el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales publicará en el Tablón Electrónico de la URJC y en la página del Servicio de Relaciones Internacionales la propuesta de resolución provisional de concesión de las ayudas frente a la cual los interesados podrán formular alegaciones en un plazo de 10 días naturales a contar desde el día siguiente a dicha publicación, a través del Registro General o auxiliares de la Universidad Rey Juan Carlos o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En la resolución provisional de adjudicación se publicará junto con los adjudicatarios provisionales de la ayuda y los excluidos provisionales, lista de espera conforme al orden establecido en el punto 4.1.

Resueltas las alegaciones presentadas, el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales elevará la propuesta de resolución definitiva al Rector.

El Rector de la URJC dictará resolución definitiva en la que se indicarán los estudiantes que resultan beneficiarios de las ayudas. Dicha resolución será publicada en el Tablón Electrónico de la URJC y en la página web del Servicio de Relaciones Internacionales.

Contra la misma se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, según lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o bien recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta (por silencio) del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

El plazo máximo de resolución y notificación será de seis meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.4 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre.

4.3. Renuncia de la ayuda.

Tras la publicación de la resolución provisional con la relación de las ayudas adjudicadas provisionalmente, el estudiante dispondrá de un plazo de 10 días para presentar su renuncia. Esta deberá hacerse por escrito a través del Registro Electrónico, el Registro General o Registros Auxiliares de la URJC dirigido al Vicerrectorado de Relaciones Internacionales de la URJC. En el escrito se hará constar la causa que motiva la renuncia, justificándose documentalmente la circunstancia que se alega.

5. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO DE UNA AYUDA ERASMUS + KA171

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria, así como de los derechos y obligaciones que figuran a continuación:

5.1. Incorporarse a su centro de destino en la fecha establecida, entendiéndose la falta de incorporación como renuncia a la ayuda Erasmus+ KA171. Esta circunstancia deberá ser inmediatamente comunicada por escrito al Gestor Docente de Intercambio de la universidad de destino, al de la URJC y al Vicerrectorado de Relaciones Internacionales.

5.2. Realizar su labor en la universidad de destino, siendo necesario para cualquier suspensión o renuncia por parte del interesado, solicitar autorización previa del Gestor Docente de Intercambio asignado, así como al Servicio de Relaciones Internacionales de la URJC.

5.3. Comunicación de renunciaciones. En su caso la renuncia de la ayuda se deberá comunicar por escrito al Vicerrectorado de Relaciones Internacionales de la URJC, a través de Registro Electrónico, el Registro General o Registros Auxiliares de la URJC dirigido al Vicerrectorado de Relaciones Internacionales de la URJC. En el escrito se hará constar la causa que motiva la renuncia, justificándose documentalmente la circunstancia que se alega.

5.4. Trámites administrativos relacionados con la gestión de la estancia.

Cumplimentar todos los formularios exigidos al inicio y la finalización de la estancia en los plazos correspondientes. En caso de incumplir este requisito, se cancelarán todos los derechos derivados de la ayuda Erasmus+ KA171 concedida.

- a) **Cumplimentar y presentar cualesquiera fueran los documentos oficiales que en relación con su movilidad** le fueran requeridos por la URJC o por la universidad de destino.
- b) **Gestión de admisión en la universidad de destino "Application Form"** La gestión para la admisión a la universidad de destino será responsabilidad del estudiante. Es obligatorio que el estudiante esté atento a los plazos establecidos por cada universidad para la presentación de solicitudes de admisión. Muchas universidades no aceptan solicitudes enviadas fuera de plazo. Asimismo, será responsabilidad del estudiante la gestión del alojamiento en el destino.
- c) **Firma del Acuerdo Académico.** Al mismo tiempo que el estudiante tramite su solicitud de admisión en la universidad de destino "*Application Form*", o con posterioridad a la misma (depende en cada caso de los procedimientos establecidos por la universidad de destino), éste deberá establecer con su Gestor Docente de Intercambio **un Acuerdo Académico "Learning Agreement"** (modelo de Erasmus+ KA171) donde constarán las asignaturas a realizar en la universidad de destino, con sus correspondientes créditos ECTS. Para que el Acuerdo Académico sea vinculante para la URJC, éste deberá contar con las firmas autorizadas de los coordinadores académicos e institucionales de la URJC y la universidad de destino y del estudiante.

- d) **Acuerdo de Equivalencias.** Firmar junto con su gestor docente de intercambio, y en base al Acuerdo Académico, el Acuerdo de Equivalencias, además de matricular en la URJC aquellas asignaturas que se cursarán en la Universidad de destino y que serán convalidadas en la URJC.
- e) Los beneficiarios tienen la obligación de justificar, con carácter previo al abono de la ayuda adjudicada al dictarse la propuesta de resolución, estar al corriente en obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de acuerdo con el artículo 14.1.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Al ser las ayudas por cuantía superior a 3.000,00 € se requiere: Certificado de Cumplimiento de obligaciones tributarias y Certificado de cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social, conforme a lo establecido en el artículo 24, punto 4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, reglamento general de Subvenciones. Dichas certificaciones deben ser positivas, acreditando:
- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de otras subvenciones.
 - No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - Asimismo, el compromiso de mantener estos requisitos durante el período de tiempo inherente al reconocimiento de derecho de cobro de la subvención.
 - Ambos certificados (Certificado de Cumplimiento de obligaciones tributarias y Certificado de cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social) se deberán presentar a través de la sede electrónica siguiendo el procedimiento establecido. Dichos documentos son obligatorios y previos al trámite de pago de la ayuda.
- f) Certificado de la cuenta bancaria a nombre del estudiante, donde se ingresará la ayuda.

5.5. Apoyo lingüístico (OLS).

Al firmar el Convenio de Subvención, los estudiantes se comprometen a realizar on-line una evaluación de competencia lingüística antes de iniciar la Movilidad.

El participante deberá realizar, si fuera el caso, un curso en línea de lengua como preparación para el período de movilidad en el extranjero.

5.6. Seguro médico. Proveerse, con anterioridad a su incorporación a la universidad de destino, de un seguro médico (seguro privado) que dé cobertura complementaria ante cualquier contingencia médico-sanitaria, accidentes, responsabilidad civil y repatriación. Aunque el seguro privado de amplia cobertura es obligatorio para todos los estudiantes, es especialmente necesario para movilidades no intraeuropeas en donde la tarjeta europea no tiene alcance. Previa a la movilidad el estudiante, deberá entregar en el Servicio de Relaciones Internacionales una copia del seguro médico contratado con las fechas y las coberturas.

5.7. Gestión de Visados. Realizar los trámites, antes de la partida al país de destino, necesarios para la obtención de los visados que pudieran ser requeridos para la entrada y/o estancia en los países que así lo exijan, así como realizar cualquier trámite administrativo requerido para la permanencia en dichos países, una vez incorporados a las universidades de acogida,

5.8. Viaje y Alojamiento. La organización del viaje y búsqueda de alojamiento será responsabilidad del estudiante. En su caso, el estudiante podrá solicitar apoyo en la búsqueda de alojamiento a la universidad de acogida.

5.9. Comunicación ampliación de estancia. En el caso de que el estudiante solicite ampliar la estancia más allá de los meses indicados en el Convenio de Subvención, éste deberá obtener autorización expresa de su Gestor Docente de Intercambio (Coordinador Académico) y del Servicio de Relaciones Internacionales y siempre que exista aceptación expresa previa por parte de la universidad de destino.

5.10. Cumplir la legislación del País y normativa de la Universidad de destino. Los beneficiarios/as de las ayudas de E+KA171 reguladas en la presente convocatoria serán los únicos responsables de sus acciones en las universidades del país de destino, eximiendo de todo tipo de responsabilidad a la URJC en el ejercicio de acciones como consecuencia de daños causados, renunciando extemporáneas o cualquier otro evento que pudiera implicar reclamaciones a la URJC.

5.11. Acreditación del inicio y la finalización de la estancia. Acreditar en los plazos establecidos en la presente convocatoria la estancia efectiva y la duración de la misma mediante la entrega, en el Servicio de Relaciones Internacionales, del correspondiente certificado de estancia original emitido por la Universidad de destino, debidamente firmado y sellado. La falta de acreditación de la estancia podrá dificultar el reconocimiento académico de los créditos cursados durante la movilidad. Así mismo, si el Certificado de Estancia acreditara un periodo inferior a las mensualidades recibidas se solicitará, por el Servicio de Relaciones Internacionales, la devolución de los meses no certificados e inclusive, en el caso que proceda, del reintegro de la totalidad del importe recibido en concepto de la ayuda financiera regulada en la presente convocatoria.

5.12. Cumplir con todos los plazos y obligaciones establecidas en la normativa de la Universidad Rey Juan Carlos para todos los estudiantes.

5.13. Informe final.

Tras la movilidad en el extranjero, el participante OBLIGATORIAMENTE, deberá cumplimentar y enviar el cuestionario UE (EU Survey) en línea en los 30 días naturales posteriores a la recepción de la invitación para cumplimentarlo.

Todos los estudiantes deberán contestar y remitir el cuestionario solicitado en el plazo establecido, su omisión repercutirá en el cierre del expediente académico del estudiante en la URJC y se suspenderá el abono de la ayuda financiera pendiente (según la Cláusula 7 del Convenio de Subvención para participantes).

5.14. Incumplimiento de obligaciones. En caso de incumplimiento de estas obligaciones, el beneficiario de la plaza de movilidad internacional se somete a las disposiciones de las autoridades académicas de la URJC, entre las cuales puede figurar la anulación de la movilidad, la rescisión del acuerdo académico y la exclusión en futuros procesos de selección en cualquier programa de movilidad promovido desde el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales de la URJC.

6. PROTECCIÓN DE DATOS.

6.1. Con el objetivo de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa de protección de datos en cuanto a la información que debe facilitarse a las personas interesadas, se informa de lo siguiente en relación con la presente convocatoria:

6.1.1. Tiene la condición de responsable del tratamiento la Universidad Rey Juan Carlos, con dirección postal en la Calle Tulipán s/n 28933 Móstoles. La responsable cuenta con una Delegada de Protección de Datos, con quien se puede contactar a través del correo electrónico protecciondedatos@urjc.es.

6.1.2. La finalidad para el tratamiento de datos personales es la gestión de la convocatoria de movilidad de estudiantes y la concesión de ayudas, teniendo como bases de legitimación general las siguientes:

a) Estarán legitimados por el interés público los tratamientos de datos realizados para la gestión general de las ayudas.

b) Tendrán como base de legitimación el cumplimiento de una obligación legal los siguientes tratamientos en relación con las normas que se citan a continuación:

- Recogida de datos mediante solicitud.

- Las publicaciones realizadas con efectos de notificación de acuerdo con las normas del procedimiento administrativo común y con lo regulado en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

- La comunicación de datos a la Base de Datos Nacional de Subvenciones conforme al art. 20 de la Ley General de Subvenciones.

- Las publicaciones realizadas en el portal de transparencia exigibles por la normativa de transparencia.

6.1.3. En cumplimiento de las obligaciones legales exigibles al responsable, los datos personales tratados podrán ser comunicados a otras Administraciones Públicas. Asimismo, cuando sea preceptivo, se publicarán las subvenciones concedidas en el portal de transparencia con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios. En ningún caso serán objeto de publicación los datos de beneficiarios que se encuentren en una especial situación de vulnerabilidad, así como aquella información que pudiera revelar categorías especiales de datos.

6.1.4. El responsable del tratamiento podrá obtener de otras Administraciones Públicas aquellos documentos que deban ser objeto de aportación en el procedimiento y que se hallen en su poder, salvo que el interesado se oponga al mismo. Se solicitará el consentimiento del interesado para la obtención de esta información de otras Administraciones Públicas cuando una norma lo exija.

6.1.5. En aquellos casos en los que la persona interesada declare datos en su solicitud, la Universidad Rey Juan Carlos podrá realizar las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de estos datos, de acuerdo con la Disposición Adicional 8ª Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales.

Asimismo, en relación aquella información personal declarada por la persona interesada y que obre en poder de las Administraciones Públicas, la Universidad Rey Juan Carlos podrá efectuar, en el ejercicio de sus competencias, las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos.

6.1.6. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos y de conformidad con la normativa vigente.

6.2. Se podrán ejercer en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad, oposición y demás reconocidos por el Reglamento General de Protección de Datos, así como por la Ley Orgánica 2/2018, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales, mediante solicitud dirigida a la responsable del tratamiento, la Universidad Rey Juan Carlos, C/ Tulipán s/n, 28933-Móstoles, por registro o en su sede electrónica.

6.3. La persona interesada tiene derecho a contactar o reclamar ante la Delegada de Protección de Datos cuyos datos de contacto son: protecciondedatos@urjc.es.

6.4. Asimismo, y especialmente si considera que no ha obtenido satisfacción plena en el ejercicio de sus derechos, podrá presentar una reclamación ante la autoridad nacional de control dirigiéndose a estos efectos a la Agencia Española de Protección de Datos, C/ Jorge Juan, 6 – 28001 Madrid, o en <https://www.aepd.es/es>.

6.5. En el caso de que el solicitante aporte al presente procedimiento datos personales relativos a otras personas interesadas, en cumplimiento del artículo 14 del RGPD, dicho solicitante deberá facilitar a las mismas la información contenida en este artículo.

7. DISPOSICIÓN FINAL

7.1 La presentación de la solicitud de una ayuda de movilidad Erasmus+ KA171 supone la aceptación, en todos sus términos, de las bases establecidas en la presente convocatoria.

7.2 Todas las notificaciones que se realicen desde el Servicio de Relaciones Internacionales de la URJC serán a través del correo electrónico corporativo de la URJC. (Correo de alumnos).

8. RECURSOS

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de dicha resolución o, alternativamente, ser impugnada directamente mediante recurso contencioso-administrativo, ante el mismo orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

9. DISPOSICIÓN ADICIONAL. REFERENCIAS DE GÉNERO

Todos los artículos de esta normativa que emplean la forma del masculino genérico se entenderán aplicables a todas las personas, sin distinción de género.

El Rector
D. Abraham Duarte Muñoz

ANEXO I

LISTADO DE DESTINOS CON AYUDA DE ERASMUS+ KA171 (2025-2026)

Con el proyecto 2023-1-ES01-KA171- HED-000127865

Países	Universidad de destino	Área	Movilidad/ Proyecto 2023	Importe de la ayuda en Euros
Bosnia- Herzegovina	International University of Sarajevo (IUS)	Ingeniería de Organiza- ción Industrial	1	700 por mes y 275 de viaje
		Relaciones Internacionales	2	700 por mes y 275 de viaje

ANEXO II

LISTADO DE CUANTÍAS DE AYUDAS DE ERASMUS+ KA171 (2025-2026)

Con el proyecto 2023-1-ES01-KA171- HED-000127865

Países	Universidad de Destino	Ayuda Viaje	Mensualidad de 700 € por 5 meses	Total de cada movilidad duración de 5 meses	Número de movilidades	Presupuesto total
Bosnia- Herzegovina	International University of Sarajevo	275,00 €	3.500,00 €	3.775,00 €	3	11.325,00 €

TOTAL 11.325,00 €

ANEXO III

AYUDAS ADICIONALES PARA PARTICIPANTES CON MENOS OPORTUNIDADES (2025-2026).

La adjudicación de esta ayuda está condicionada a la previa presentación documental justificativa de pertenecer a algún grupo definido en el Anexo III de esta convocatoria.

En el caso de que algún estudiante perteneciera a varios grupos, el estudiante escogerá uno. Ya que se concederá una ayuda por cada estudiante.

Ayuda Adicional: del proyecto 2023-1-ES01-KA171- HED-000127865

Países	Universidad de Destino	Ayuda Adicional por pertenencia a un grupo de menos oportunidades	Mensualidad de 250,00 € por 5 meses	Número de ayudas	Presupuesto total
Bosnia-Herzegovina	International University of Sarajevo	250,00 €	1.250,00 €	3	3.750,00 €

TOTAL 3.750,00 €

GRUPOS DE PARTICIPANTES DE MENOS OPORTUNIDADES:

- **Discapacidad:**
 - o Certificado de discapacidad emitido por la autoridad correspondiente (CCAA) de discapacidad reconocida, del 33% o superior.
- **Obstáculos socioeconómicos:**
 - o Ser o haber sido beneficiario de una beca de estudios de carácter general de la Administración General del Estado o de una beca del Departamento de Educación del País Vasco.
 - o Certificado de percepción de prestación de Ingreso mínimo vital/ Renta Mínima de Inserción o cualquier otra prestación de igual o similar naturaleza de la unidad familiar o del progenitor que tenga la custodia (en caso de menor), según la denominación adoptada en cada Comunidad Autónoma.
 - o Informe de los servicios sociales de la Administración Local que acredite la situación de las personas en riesgo de exclusión social.
 - o Familias numerosas o monoparentales.
 - o Informe de Servicios Sociales, situaciones de especial necesidad y emergencia social consideradas por la administración pertinente.
 - o Consideración administrativa de víctimas de terrorismo, de violencia de género o huérfanos.
 - o Certificación de situación de dependencia, participantes con dependientes a cargo.
 - o Estudiantes con contratos de trabajo a tiempo completo.
- **Problemas de salud:**
 - o Certificación de situación de salud física que genere la necesidad de apoyo adicional: informe médico expedido por centro de salud/especialista o la autoridad sanitaria competente.
 - o Certificación de situación de salud mental que genere la necesidad de apoyo adicional: Informe de Salud Mental. Informe médico expedido por centro de salud/especialista o la autoridad sanitaria competente.
- **Diferencias Culturales:**
 - o Resolución de condición de refugiado o con derecho a protección subsidiaria o haber presentado solicitud de protección internacional en España, o en otro país, en caso de estudiantes entrantes.